

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y LA FUNDACIÓN REFUGIO DE SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE DE CIEZA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y TRANSEÚNTES.

REUNIDOS

En Cieza, en fecha 21 de julio de 2017.

De una parte el Ilmo. Sr. D. Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en representación del mismo y facultado para este acto por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 18 de julio de 2017.

De otra D. Francisco Marín-Blázquez Guirao, Director-Gerente de la Fundación Refugio de San José y San Enrique de Cieza, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio por la Junta de Patronos de la mencionada Fundación.

EXPONEN

- 1.-Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- 2.- Que en el vigente Presupuesto Municipal se contempla una subvención nominativa a favor de la Fundación Residencia de Ancianos San José y san Enrique
- 3.- Que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Estando ambas partes facultadas para la firma de Convenios de colaboración, y asimismo estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades que se plantean de ingreso con carácter de urgencia en residencia de personas mayores, a través de los servicios de que dispone la citada entidad en el centro denominado Residencia Mariano Marín-Blázquez, sito en c/ Doctor Marañón, 36, de Cieza, cuya titularidad pertenece a la Fundación-refugio de San José y San Enrique.

Igualmente es objeto del presente Convenio el coadyuvar al mantenimiento de CUATRO plazas para pernoctar en el ALBERGUE PARA TRANSEUNTES, propiedad de la Fundación y gestionado por la misma, sito en C/ Padilla nº 4 de esta localidad.

La Fundación ofrecerá el servicio de comedor a los transeúntes que sean remitidos mediante el correspondiente oficio, por la Concejalía de Servicios Sociales o Policía Local a la Residencia.

SEGUNDA.- SUJETOS.

Son objeto de subvención por el presente convenio:

1º.- Las plazas que en virtud de resolución de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cieza, pasen a ser ocupadas en el centro residencial. Los usuarios que ocupen estas plazas deberán acreditar mediante certificado médico oficial, el no padecer enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o que requiera atención permanente en centro hospitalario en el momento de su ingreso, así como que no padezcan trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el centro.

Será necesario para proceder al ingreso el previo consentimiento expreso del usuario de la plaza, o su representante legal.

2º.- Cuatro plazas para pernoctar destinadas a transeúntes que deberán ser remitidos a la Residencia de Ancianos mediante oficio debidamente diligenciado por la Concejalía de Servicios Sociales o por la Policía Local.

La atención que se preste a los transeúntes comprenderá, tanto el acogimiento nocturno por no mas de dos noches consecutivas en el Albergue citado en la cláusula primera del presente Convenio, como, por el mismo espacio de tiempo, los servicios de comedor en las instalaciones de la Residencia.

Para poder disfrutar de los servicios recogidos en el párrafo anterior, los transeúntes deberán tener en su poder la documentación que acredite su identidad,

MIN



- D.N.I., Pasaporte en vigor o Permiso de Residencia, documentación que será entregada en la Policía Local que se encargará de su custodia mientras dure su estancia en el Albergue.
- 3º.- El servicio de comedor gratuito para los transeúntes en las condiciones recogidas en el párrafo tercero de la cláusula primera del presente Convenio. Todos ellos están sujetos a la estricta observancia del Reglamento de Régimen Interno del centro residencial.

TERCERA.-PRESTACIONES BÁSICAS.

La entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupan las plazas subvencionadas, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

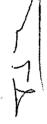
- El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos
- Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades
- La atención a su situación sanitaria, psíquica, social y jurídica, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo.
- El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por la Concejalía de Servicios Sociales y el resto de residentes
- La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral
- El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los órganos de gobierno del centro.

CUARTA.- PLAZAS.

En virtud del presente convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Cieza subvenciona en la Residencia de Ancianos DOS PLAZAS para residentes válidos y asistidos indistintamente, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine el Ayuntamiento por mediación de resolución remitida por la Concejalía de Servicios Sociales del mismo.

Se entiende por válidos aquellas personas que por poder valerse por si mismas, pueden realizar sin ayuda las actividades normales de la vida diaria, y por asistidos cuando la persona precise para realizar las actividades normales de la vida diaria la ayuda de terceras personas.

Si la persona asistida no pudiese emitir en condiciones de validez jurídica el consentimiento necesario para su ingreso en la residencia, se acompañará a los efectos





del artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil autorización judicial del ingreso en la residencia.

*Plaza ocupada: Se considerará plaza ocupada la asignada a un beneficiario expresamente mediante resolución de la Concejalía de Servicios Sociales, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

*<u>Plaza reservada</u>: se considerará plaza reservada aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de internamiento en establecimiento hospitalario.

A los efectos exclusivamente de abono de la subvención de plazas reservadas es decir no ocupadas, se entenderá que las plazas concertadas por medio del presente Convenio, son 2 plazas de asistidos.

En el supuesto de que las 2 plazas que se conciertan estén ocupadas, y ante una necesidad urgente acreditada, el Ayuntamiento podrá solicitar el ingreso de una tercera persona, siempre que la Residencia tenga plaza disponible. Las condiciones serán exactamente las mismas que las de plaza ocupada.

En caso de ocupación de tres plazas, cuando se produzca una baja se entenderá que queda liberada la ocupada por necesidad urgente acreditada.

QUINTA .-

La cantidad subvencionada por plaza ocupada será de 49,30 €/día si se refiere a plaza asistida, y de 24,18 €/día si se refiere a plaza de válido.

La cantidad subvencionada por plaza reservada será de 24,65 €/día por plaza asistida.

SEXTA.-

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al centro de la cantidad que corresponda según el tipo de plaza ocupada. Esta cantidad será la del 90% de su pensión para el caso de plaza de asistido y de 75% en plaza de válido. Quedando en todo caso para el residente y en concepto de cuantía mínima para gastos personales un mínimo de 84,75 € mensuales.

Siguiendo las directrices de financiación utilizadas por el IMAS, para los casos de usuarios con rentas percibidas en 14 mensualidades, la contribución del beneficiario incluirá, en los meses de junio y noviembre, la parte de la paga extra, necesaria hasta completar el coste total de la plaza mensual.





En el caso de que incluyendo la paga extra, la contribución del beneficiario no alcance el coste total de la estancia en estos dos meses, la Concejalía de Servicios Sociales asumirá la diferencia.

Corresponderá al centro concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza ocupada.

La dirección del centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes, remitirá, a la Concejalía de Servicios Sociales, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas de los mismos, explicitando el tipo de plaza subvencionada y los días que correspondan por cada una de ellas. Así mismo, y si la Concejalía de Servicios Sociales lo requiere se acompañará a la mencionada certificación los partes de ausencia del centro de cada uno de los usuarios beneficiarios del presente convenio.

La Concejalía de Servicios Sociales abonará en el plazo de veinte días desde la recepción de la certificación nominal de beneficiarios, al centro concertante, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Así mismo, la dirección del centro deberá comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de diez días. En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción y en caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

SÉPTIMA.-

El centro Residencia <u>Mariano Marín-Blázquez</u> dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo.

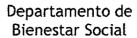
La entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios subvencionados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

La entidad concertante estará obligada a la presentación, de una Memoria de la realización de las actividades objeto de compromisos asumidos mediante el presente convenio.









El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por el representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza y un representante de la Residencia Mariano Marín-Blázquez de Cieza, así mismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, la Concejal de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación-refugio de San José y San Enrique de Cieza, el presidente de la misma o persona en quién delegue.

OCTAVA.-

La duración del presente Convenio es hasta el 31 de Diciembre de 2017, surtiendo efectos con carácter retroactivo desde el 1 de Enero o hasta el máximo de 30.000,00 €. Así mismo, dicho convenio se prorrogará por un año, con acuerdo de las partes y con revisión anual del precio de las plazas ocupadas y de reserva.

NOVENA.-

El Convenio podrá ser rescindido por una y otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Así mismo, podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA

El Sr. Alcalde-Presidente

POR LA FUNDACIÓN

El Director-Gerente

Pascual Lucas Díaz

Francisco Marín-Blázquez Guirao